

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, SITA EN CALLE JESÚS NAZARENO, 21 ” (CONTR.: 2024/1045126)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Teresa Herrera Vidarte**, en su calidad de Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior; y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades conferidas .

De otra parte, **D^a María Noé Borrero Dávila**, con D.N.I 48.9**.*4-Y², actuando en nombre y representación de **FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**, con C.I.F B-21319777, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D./ Isidoro V. González Barrios, mediante escritura de fecha 9 de julio de 2025, bajo el n.º 1971 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Huelva con fecha 25 de abril de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva de fecha 5 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía – Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 18 de noviembre de 2024 (Informe n.º 2024/106).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía , con fecha 27 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 48A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 1 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2ExZDk2ZGNIMWQ3Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de marzo de 2025, por importe de ciento treinta y tres mil novecientos euros con sesenta y dos céntimos (133.900,62 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de marzo de 2025, y en el DOUE el 11 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 10 de junio de 2025, a la empresa **FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**, con C.I.F B-21319777.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a María Noé Borrero Dávila, con D.N.I 48.926.434-Y, actuando en nombre y representación de **FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**, con C.I.F B-21319777 se compromete a la realización del contrato del servicio de limpieza en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, sita en la calle Jesús Nazareno 21 de Huelva, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Suministro, instalación y mantenimiento de productos bacteriostáticos para todos los cuartos de baños.
 - Atender a las limpiezas extraordinarias consecuencia de obras, reparaciones o mudanzas, así como excepcionales, dentro del servicio contratado. En concreto de 21 a 40 horas.
 - Suministro, instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos para todos los cuartos de baño, con su respectiva limpieza y reposición. El compromiso deberá acreditarse mediante documento firmado por el representante legal de la empresa.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 2 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ExZdk2ZGNIIMWO3Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable.

La persona adjudicataria además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en cada uno de los centros. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve euros con catorce céntimos (132.899,14 euros), al que corresponde, en concepto de impuesto sobre el valor añadido un importe de veintisiete mil novecientos ocho euros con ochenta y un céntimos (27.908,81 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento sesenta mil ochocientos siete euros con noventa y cinco céntimos (160.807,95 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1600025502 G/12S/22700 01	22.149,86 €	4.651,47 €	26.801,33 €
2026	1600025502 G/12S/22700 01	66.449,57 €	13.954,40 €	80.403,97 €
2027	1600025502 G/12S/22700 01	44.299,71 €	9.302,94 €	53.602,65 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 3 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ExZdkZGNIIMWO3Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, pudiendose ser prorrogado dos veces por una duracion maxima cada una de ellas de 12 meses, siendo la duración máxima del contrato de 48 meses, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.

CUARTA.- Programa de trabajo³

La empresa contratista **FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme a lo indicado en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados ambos documentos por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista **FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L** ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de mayo de 2025, una garantía definitiva⁴ por importe de seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (6.644,96 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210143851, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

3 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 4 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ExZDk2ZGNIMWQ3Y2YSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dedicación de medios personales: Se considerarán medios suficientes, como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo indicado en la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

-Dedicación de medios materiales: Se considerarán medios suficientes, como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo indicado en la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 10 y 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 5 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2ExZdkZGgNIMWQ3Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 6 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	noZ7MN2ExZdkZGNIIMWO3Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		24/07/2025 10:43:43	PÁGINA: 7 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ExZDk2ZGNIMWQ3Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	